



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-08075-R1

Para la adquisición, instalación y remoción de acondicionadores de aire para la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 2 de febrero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-08075-R1, la cual tiene como propósito la adquisición, instalación y remoción de acondicionadores de aire para la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-08075-R1, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la entrega de oferta y Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 19 de mayo de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

Según lo enunciado en el Pliego de esta Subasta, el 9 de febrero de 2022, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel licitador interesado en presentar oferta. En la reunión pre-subasta participaron veintisiete (27) compañías.

El 14 de febrero de 2022 a la 1:30 pm, se llevó a cabo una inspección ocular obligatoria en la que participaron veinte (20) representantes de las compañías.

El 22 de febrero de 2023, fue remitida la primera y única notificación con las contestaciones de las preguntas realizadas por los licitadores.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus propuestas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 1 de marzo de 2023, a las 9:30 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:30 am, conforme se había establecido en el pliego.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, se habían recibido de forma física en la Junta de Subastas cinco (5) ofertas, las cuales fueron presentadas por:

1. **Air Chiller Mechanical C.P.**
2. **AIT Technologies Inc.**
3. **Juan F. García, Inc.**
4. **D.J. Air Group, Corp.**
5. **Creative Fans/ Abanicos Garriga, Corp.**

El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día. Participaron del Acto, representantes de cada una de las compañías que presentaron ofertas.

La Junta de Subastas remitió de manera electrónica a la Junta de Retiro las ofertas para su evaluación. El expediente y las ofertas recibidas en la Junta de Subastas fueron enviadas para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG ese mismo día.

La Junta de Retiro remitió su recomendación el 9 de marzo de 2023. Así también, fue recibido el 25 de abril de 2023, en la Junta de Subastas el expediente con las ofertas y el informe del Especialista con su recomendación.

Esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si las ofertas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-08075-R1, y si alguna representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si las ofertas son beneficiosas y convenientes para el Gobierno, y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino también el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Así también, la oferta tenía que estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15%) del precio total de la oferta; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la tabla de ofertar en el documento provisto; y (4) carta de presentación; entre otros.

El licitador tendrá que establecer en su oferta el término para completar los trabajos. El término de entrega puede ser factor determinante al momento de adjudicar. Se requiere garantía mínima de cinco (5) años en compresor y de un (1) año en piezas, servicio y labor y la misma será detallada en la oferta.

Estos requisitos eran indispensables para que las ofertas pudiesen ser evaluadas en sus méritos por esta Junta de Subastas. El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter las propuestas.

La tabla de ofertar estaba dividida en siete (7) partidas que incluían: (1) adquisición e instalación de unidades equipo tres toneladas; (2) adquisición e instalación de unidades equipo cuatro toneladas; (3) adquisición e instalación de unidades equipo cinco toneladas; (4) adquisición e instalación de unidades tipo paquetes de cuatro toneladas; (5) adquisición e instalación de unidades tipo paquete de cinco toneladas; (6) remoción de los aires acondicionados existentes; (7) costo de alquiler de grúa.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-08075-R1, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Luego de que esta Junta evaluara las ofertas y las referidas recomendaciones, estamos en posición de realizar una determinación sobre la Subasta ante nos.

III. Licitador Agraciado

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Núm. 22J-08075-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el viernes, 19 de mayo de 2023, concluye que el proponente que cumplió con todos los términos, condiciones y especificaciones, es la propuesta presentada por **Juan F. García, Inc.**

Este proponente satisface las necesidades y requisitos de la Junta de Retiro. Asimismo, cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la buena pro de la Subasta Núm. 22J-08075-R1.

Este presentó las marcas *Spinnaker* y *York* cuya procedencia es EEUU con una garantía de cinco (5) años en compresor y un (1) año en piezas y labor. El término de entrega establecido por el licitador es de doce (12) meses para todas las partidas, siendo este un factor importante para la Junta de Retiro. El costo ofrecido por este proponente fue de \$2,222,222.00.

La Junta de Retiro ha establecido en su recomendación que además de representar el mejor valor, Juan F. García, Inc. cumple con los parámetros de servicio que se requiere y son representantes de ventas del fabricante más distribución.

Siendo esto así, le adjudicamos la *buena pro* de esta Subasta a este proponente.

IV. Licitadores No Agraciados

Es meritorio señalar que, los pliegos emitidos por la Junta tienen que cumplir con las leyes y reglamentos vigentes aplicables en los procesos de licitación. Hay condiciones y términos en los pliegos que no pueden ser obviados al momento de adjudicar.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la buena pro. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor y que cumpla con lo requerido, dentro de un marco de transparencia.

Luego de realizar la evaluación de la oferta recibida para la Subasta Formal 22J-08075-R1, la Junta de Subastas, concluye que no cumplieron en todo o en parte con los términos, condiciones o especificaciones las siguientes propuestas presentadas.

Comenzamos la discusión de las ofertas rechazadas analizando el tema de las garantías y el deber de los licitadores de cumplir con estas.

El inciso 8 de la sección III del Pliego de la Subasta ante nos, dispone:

“8. GARANTÍA

Todo licitador deberá incluir con su oferta, copia fiel y exacta de la garantía, emitida por el manufacturero del producto y servicio, la cual detalle de forma clara y precisa el período específico o los términos aplicables a cada garantía, su vigencia, términos, sus limitaciones y condiciones, los trámites requeridos para reclamar la garantía, el nombre de la entidad que proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega e instalación del producto o servicio.

...

En las “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta informal se podrá establecer la garantía mínima (periodo mínimo de garantía) que requiere la ASG para el bien, obra y/o servicio.

En la columna identificada como “Garantía” incluida en la Tabla de Ofertar, el licitador hará constar la garantía ofrecida para el bien, obra y/o servicio ofertado (qué incluye y el periodo de garantía): el licitador podrá ofrecer mayor garantía a la requerida por la ASG, pero no podrá ofrecer una garantía menor.

El ofrecimiento por parte del licitador de una garantía menor a la requerida por la ASG para el bien, obra y/o servicio, podrá conllevar el rechazo de la oferta.

En cualquier caso que, en las “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG no establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra y/o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.

La compañía **Air Chiller Mechanical C.P.**, dispuso en el renglón provisto para la garantía de la tabla de ofertar “ver notas”. Al examinar las notas este dispuso “**Garantía en labor por Air Chiller es de un (1) después de ser instada la unidad**”. Como hemos reiterado y así consta en el pliego de esta subasta, las garantías deben ser establecidas en término de días, meses, semanas o años.

Como hemos expresado previamente, la garantía es un resguardo para el Estado de que tendrá alguien que responda o repare lo adquirido cuando los equipos ofrecidos por el Licitador no sean de la más alta calidad o surjan vicios en la obra. Las garantías mínimas son parte de las especificaciones y de las condiciones especiales que requiere una Agencia para un proyecto, y estas no pueden ser modificadas o variadas luego del Acto de Apertura.

AIT Technologies Inc. este licitador presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos, entiéndase; la fianza de licitación del quince (15) por ciento; la carta de presentación y la oferta firmada. Por otro lado, el proponente no cumplió con el requerimiento de las partidas 1, 2 y 3 en cuanto a las garantías mínimas requeridas. El inciso 2 de la parte VII Condiciones e Instrucciones Especiales del pliego indicaba que se requería una garantía mínima de cinco (5) años en compresor y de un (1) año en piezas, servicio y labor.

En cuanto a la compañía **D.J. Air Group, Corp.**, presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos; la fianza de licitación del quince (15) por ciento; la carta de presentación, la oferta firmada; la tabla de cotizar completada; literatura y certificado del RUL. Los equipos ofertados son marca *Spinnaker* y *York*. La garantía establecida fue de cinco (5) años en compresor y un (1) año en piezas y labor. Su término de entrega es de dieciocho (18) meses. Su oferta tiene un precio de \$2,531,438.00 siendo esto un 14% más que el licitador agraciado; por lo que su oferta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Finalmente, la compañía **Creative Fans**, no presentó junto a su oferta el **RUL**. El pliego de esta subasta establece en la Parte 1 en su inciso 4 lo siguiente:

4. LICITADORES NO REGISTRADOS

*Cuando un Licitador que no esté registrado en el RUL comparezca a un proceso de subasta y presente una oferta, la Junta de Subastas no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho Licitador no esté en el RUL y le concederá un término de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del acto de apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUL. En caso de que el Licitador no entregue los documentos requeridos, será descalificado.*

La Secretaria de la Junta de Subastas se comunicó con el representante de esta compañía el 1 de marzo de 2023, a través de llamada telefónica y de correo electrónico indicándole que el RUL de su compañía esta vencido desde 2022. Se le informó que debía hacer las gestiones correspondientes para la renovación del **RUL**. No empecé a ello, la compañía Creative Fans no realizó los tramite correspondiente. Es por ello, que su oferta es descalificada.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores descrito en la sección IV de esta Resolución, no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y López Echegaray. El miembro asociado Toro Chiqués no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy viernes, 19 de mayo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-08075-R1.

Air Chiller Mechanical C.P.

airchmech@aol.com

AIT Technologies Inc.

info@aitcompany.com

Juan F. García, Inc.

jfg@juangarcia.net

D.J. Air Group, Corp.

djairgroup1@aol.com

Creative Fans

sales@creativefanspr.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria